La cultura es de todos Mincultura
Fecha: 2021-09-27 13:42:06
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°
Radicado: MC01905I2021
Remitente: ALEXANDER RIASCOS TORRES
Destinatario: EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO
Tipo Tramite: Administrativo I
Asunto: Estudios previos del proc
Anexos: Folios: 17

MEMORANDO
396-0662-2021

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2021

PARA: **Edwin Nilson Quiñonez Montaño**
Coordinador Grupo de contratos y convenios

DE: **Alexander Riascos Torres**
Coordinador de Gestión Administrativa y de Servicios

ASUNTO: Estudios previos del proceso

Respetado Doctor:

De manera atenta solicito adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento correctivo del piso del despacho de la ministra de Cultura ubicado en el Palacio Echeverry".

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MINIMA CUANTIA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	El Ministerio de Cultura a través del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, tiene dentro sus acciones el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura cultural, a partir de la gestión de proyectos con la finalidad de garantizar el patrimonio cultural inmueble y su preservación en el tiempo. La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*". Consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". (...) "11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma"*. Que el objetivo del Ministerio de Cultura es: formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. Para ello se adelantan procesos de elaboración de estudios técnicos y obras de intervenciones mínimas para los inmuebles propiedad del Ministerio de Cultura. A partir de lo anterior y de acuerdo al deterioro presentado, se hace necesario intervenir el piso del despacho de la Ministra de Cultura, con el fin de garantizar su conservación, preservación en el tiempo y seguridad de sus funcionarios y visitantes.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Ministerio se hace indispensable realizar el proceso de mínima cuantía para realizar el mantenimiento correctivo del piso del despacho de la ministra.

Que en cumplimiento del decreto 1009 de 2020, el cual establece en el artículo 5. “Mantenimiento de Bienes Inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes”, se manifiesta que el presente proceso no implica mejoras suntuarias, y que por el contrario lo que busca es brindar resguardar al personal que trabaja en el sitio y mantener la protección de la infraestructura de índole Patrimonial y por ende el patrimonio documental que allí se contiene.

Los cuales se soportan con la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2021, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en el plan anual de adquisiciones.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>Contrato de Obra</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Realizar el mantenimiento correctivo del piso del despacho de la ministra de Cultura ubicado en el Palacio Echeverry.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento</td><td>[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>[29] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td><td>[00]</td></tr>
<tr><td>[30] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles</td><td>[16] Materiales de acabo de interiores</td><td>[17] Suelos</td><td>[10] Pisos laminados</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>OBLIGACIONES</td><td>En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que en el presente documento se describen; así mismo el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:</td></tr>
</table>

2.5		1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precio, contenidos en la propuesta presentada, en el presente pliego de condiciones y/o en Adendas (si las hubo). 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 6. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 7. Al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 8. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional (ISOLUCION) del MINISTERIO. 9. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el

		supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 10. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 11. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. 12. Constituir y entregar las pólizas de cumplimiento y demás requeridas. 13. Suscribir oportuna y conjuntamente con la supervisión designada del contrato, el acta de inicio, informes derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y/o en medio magnético, actas parciales, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a elaborar en el contrato. 14. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor. 15. En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar la respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará las visitas técnicas para desarrollar la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, así mismo debe utilizar, cuando apliquen, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 16. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en pliego de condiciones, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

		1. Cumplir con las condiciones de calidad, especificidad y cumplimiento ofrecidas en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del Contrato. 2. Entregar el programa de compras y suministros: Programación que muestra las etapas previas de contratación de los principales insumos, equipos o subcontrataciones requeridos para el desarrollo de la obra, amarrada al programa de ejecución. Se discriminarán los tiempos de cotizaciones, presentación de muestras, contratación, fabricación y suministros entre otros. No se aceptarán programas que no discriminen cada una de las etapas previas a la compra o subcontratación respectiva. 3. Ejercer personalmente la vigilancia técnica y administrativa del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato. 4. Realizar a cabalidad todos los ítems relacionados en el anexo técnico. 5. Comunicar oportunamente al MINISTERIO las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad de la obra o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones. 6. Permanecer el tiempo necesario en la obra durante la ejecución de la misma, con el fin de cumplir con todos los requerimientos realizados por EL MINISTERIO. 7. Designar y mantener en el sitio de trabajo, durante el tiempo requerido, a un Ingeniero o Arquitecto matriculado, con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre, y en general con facultades para resolver los problemas que surjan durante la ejecución del contrato. 8. Emplear materiales y elementos de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas en el anexo técnico. 9. Emplear personal calificado para la ejecución de las actividades a realizar y proveerlo de todos los elementos de protección a que haya lugar. 10. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales a favor de sus trabajadores y del personal que emplee en la ejecución del contrato, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diere lugar. 11. Afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago oportuno de las cotizaciones de cada uno de sus empleados. 12. Responder ante EL MINISTERIO por la calidad de los trabajos y por todos los sobrecostos causados por errores técnicos, constructivos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo de EL CONTRATISTA.

		13. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales estructuras o instalaciones. 14. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad y señalización de seguridad para el área de influencia de la obra. 15. Dar aplicabilidad a la normativa, regulación, lineamiento o directiva desarrollada por el Gobierno nacional y Municipal para afrontar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. 16. Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del contrato.
2.6	**LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**	No requiere Licencia de Construcción. El Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; indica en su artículo 2.2.6.1.1.10 que no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. No requiere Licencia de Ambiental. El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; lista en sus artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 los proyectos que requieren autorización, no siendo sujetas de dicho trámite las actividades objeto de contratación. Para las actividades previstas a ejecutar para la intervención de los Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de lo contemplado en los artículos 30 y 31 de la Resolución 0983 de mayo 20 de 2010, el Ministerio de Cultura a través de la plataforma del SIPA, dará la autorización para estas "intervenciones mínimas".
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con lo escrito en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes

3.1		que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con Ocasión de la presente selección. Justificación de la modalidad: Esta modalidad es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.
4.	**CONDICIONES DE EXPERIENICA DE LOS PROPONETES Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA, REQUISITOS HABILITANTES**	La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (cumple o no cumple). Los requisitos de experiencia son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. El MINISTERIO podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias en este estudio previo si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité evaluador. De acuerdo a lo anterior, los requisitos habilitantes son: **EXPERIENCIA REQUERIDA HABILITANTE** El proponente deberá acreditar experiencia en: **“Suministro e instalación de piso laminado en vinilo spc (sistema de piso tipo click), en superficies desde 100 m2”.** Para acreditar la experiencia el oferente deberá anexar hasta dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. **Nota 1:** Las certificaciones para acreditar la experiencia requerida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información: • Objeto.

		• Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (Indicar mes y año). • Fecha de terminación. (Indicar mes y año). • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la presente Invitación Pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia). • Firma de la persona competente. • Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: -Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. -Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. -Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual. -No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Nota 2:** En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los dos primeros contratos que se relacionen en el Anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con el número de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el Anexo "experiencia del proponente", se tendrán en cuenta únicamente los primeros dos contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II. **Nota 3:** Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral, experiencia requerida. **Nota 4:** Cuando la oferta sea presentada por proponente plural deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones: -Cuando el Consorcio o Unión Temporal sea integrado por más de 2 participantes, al menos dos de los miembros que lo integran deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente. La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la

		certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. **Nota 5:** Para las obras realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra. **Nota 6:** Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE. **Nota 7:** Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación. **Nota 8:** Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras. **Nota 9:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **Nota 10:** En el evento que las obras objeto del contrato a certificar correspondan a una obra propia o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de una obra pública, su ejecución deberá acreditarse, con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal, contador público o revisor fiscal, cuando se esté obligado a contar con éste. **Nota 11:** Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente estudio previo. **Nota 12:** En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre toda la información anteriormente descrita, como complemento podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

-Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
-La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
-La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
-El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
-Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

Nota 13: El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a la fecha	908.526.00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:
VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

-Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

-Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

Personal requerido para la ejecución del contrato

El contratista deberá contar con el siguiente personal, para la ejecución del contrato.

Residente de obra civil con una dedicación del cien por ciento (100%)

FORMACIÓN ACADÉMICA
Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.
Acreditación: Adjuntar la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Acreditar experiencia como residente de obra de al menos dos (2) proyectos, desarrollados y terminados, relacionados con el **"**Suministro e instalación de piso laminado en vinilo spc (sistema de piso tipo click), en superficies desde 100 m2**"**. En dichos contratos, debió participar en calidad de director, coordinador, supervisor, contratista, consultor o interventor.

El profesional deberá acreditarse al supervisor del contrato, dentro de los dos días siguientes a la aceptación de la oferta, para la cual debe adjuntar la hoja de vida con sus soportes para validad la información.

Nota 1: El profesional deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando el Ministerio así lo requiera, para lo cual deberán contar con una disponibilidad en obra correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro.

Nota 2: El proponente debe garantizar que el personal y equipo de trabajo que permanezca durante la ejecución de la obra sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales,

		conforme al Plan de Calidad de la obra, el cual se entregará por parte del contratista una vez adjudicado y firmado el contrato de obra. **Nota 3:** En caso de requerir personal adicional al registrado en el Plan mencionado, no se podrá realizar reclamación económica por este personal, que se considerará tácitamente incluido, el cual se presume está asumido por el ítem de Administración que forma parte del llamado costo indirecto A.I.U. **Nota 4:** Durante la ejecución del contrato, se deberá contar, entre otros, con el personal de apoyo para la ejecución de las obras. Para este personal no se requiere la presentación de las hojas de vida, pero el supervisor del contrato podrá solicitar al contratista las que estime conveniente. **Nota 5:** El contratista deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en este estudio previo, que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. **Nota 6:** No se aceptan hojas de vida de profesionales que hayan sido reemplazados por incapacidad técnica y/o administrativa durante la ejecución de obras contratadas por el Ministerio durante los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso. **Nota 7:** El profesional presentado al inicio del contrato no podrá ser modificado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas cualidades del profesional requerido.
4.2	**FACTORES PONDERABLES**	El criterio de selección será el de menor precio, siempre que cumpla con el requisito habitante.
5.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	
5.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE** (**$23.635.424**) incluye IVA. El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra del presente proceso.
	FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: Pago del **100%,** valor total del contrato a la finalización. **Requisitos generales para el pago:** Para efectos del pago, el MINISTERIO cancelará la suma al contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación de la factura electrónica en el SIIF y cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL y suscripción del acta de liquidación.

5.2		Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del Acta de recibo final de obra y la ampliación del amparo de estabilidad de obra previsto en la garantía única y la factura correspondiente. Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.
5.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2021, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que

		implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos:** Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
6.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

		Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes**: Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de duración del contrato. **Estabilidad y calidad de la obra**: Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por un término no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. Así mismo deberá constituir un Anexo a la garantía única que ampare la: **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 200 SMLMV para todos los amparos, con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción del mismo, para la cobertura de predios labores y operaciones y demás establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. • Daño Emergente y Lucro Cesante. • Perjuicios Extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Amparo Patronal. • Vehículos propios y no propios. • Amparo Básico Predios y operaciones. • Responsabilidad Civil Patronal. • Contratistas y Subcontratistas. • Responsabilidad Civil Cruzada. • Gasto Médicos Inmediatos. • Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas. **Modalidad de intervinientes:** Modalidad de ocurrencia. **Asegurado:** Ministerio de Cultura – Contratista. **Beneficiario:** La Entidad Estatal y terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Deducible:** El diez (10%) por ciento del valor de cada pérdida sin incluir mínimos; para todos los amparos. Lo anterior soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

		El contratista deberá publicar en SECOP II estas garantías al día siguiente de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**	
7.1	**ACUERDO COMERCIAL APLICABLE**	NO APLICA
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
8.1	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de **UNA (1) SEMANA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de las garantías y registro presupuestal) y presentación del protocolo de bioseguridad aprobado, en caso de llegar a requerirse.
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Bogotá – Palacio Echeverry – Sede del Ministerio de Cultura.
	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el **Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios** o quien haga sus veces o quién haga sus veces o quién el Ordenador del Gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA.** **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

8.3		**i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

Cordialmente,

ALEXANDER RIASCOS TORRES
Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios

Proyectó María Camila Ruiz Saldaña / Arquitecta Contratista
Reviso: Lisa Mabel Vásquez Mina / Abogada Contratista
Edgar Genaldo Hernandez Romero / Asesor Grupo de Contratos